

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0340/26

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros, en sesión extraordinaria supletoria de la ordinaria del cuarto trimestre celebrada el día 29 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable y alcantarillado (actualización de tarifas), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que fue el pasado 16 de diciembre de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación **Ordenanza reguladora del suministro municipal de agua potable.**

Artículo 5: Cuota Tributaria

1º La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Cuota fija :

- Contador calibre 13	3,43 €/mes
- Contador calibre 15	4,46 €/mes
- Contador calibre 20	8,22 €/mes
- Contador calibre 25	13,70 €/mes
- Contador calibre 30	20,55 €/mes
- Contador calibre 40	34,26 €/mes
- Contador calibre 50	51,39 €/mes
- Contador calibre 65	68,51 €/mes
- Contador calibre 80	137,03 €/mes
- Contador calibre 100	205,56 €/mes

2º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Tarifa por consumo de agua uso doméstico:

a) Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes:	0,2595 €/m³
b) Bloque 2: más de 3 hasta 10 m³/mes:	0,6482 €/m³
c) Bloque 3: más de 10 m³/mes:	1,6211 €/m³

B) Tarifa por consumo de agua uso no doméstico:

a) Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes:	0,2595 €/m³
b) Bloque 2: más de 3 m³/mes:	1,5039 €/m³

Modificación de la **Ordenanza de la prestación del servicio público de alcantarillado y depuración:**

Alcantarillado

Cuota fija de Alcantarillado:	1,0337 €/mes
Cuota de consumo doméstico:	
Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes:	0,0521 €/m³
Bloque 2: más de 3 hasta 10 m³/mes:	0,1292 €/m³
Bloque 3: más de 10 m³/mes:	0,3236 €/m³
Cuota de consumo no doméstico:	
Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes:	0,0521 €/m³
Bloque 2: más de 3 m³/mes:	0,3019 €/m³

Depuración:

Cuota fija de Depuración:	6,6029 €/mes
Cuota de consumo doméstico:	
Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes:	0,0695 €/m³
Bloque 2: más de 3 hasta 10 m³/mes:	0,1748 €/m³
Bloque 3: más de 10 m³/mes:	0,4376 €/m³
Cuota de consumo no doméstico:	
Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes:	0,0695 €/m³
Bloque 2: más de 3 m³/mes:	0,4061 €/m³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Fontiveros, 13 de febrero de 2026.

El Alcalde, *David Sánchez Tenrero*.